

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
(Resol. 666) M.S.K.**

SANTIAGO, 06-07-2001

HOY SE HA RESUELTO LO SIGUE:

RESOLUCION EX. N° 2681 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra ñ) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.702, publicada en el Diario Oficial de 01.12.2000, sobre Presupuesto para 2001; la Resolución 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios y la Resolución 343 de 2000, sobre Delegación de Facultades, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos requiere externalizar el proceso de impresión y envío, vía carta certificada, de la Nómina Difícil Fiscalización, con el fin de cautelar la rapidez, seguridad, confiabilidad y reserva de la información de dicha Nómina.

2º) Que, para llevar a cabo el propósito anterior, se llamó a Licitación Pública N°24, por la Impresión y Envío Vía Correo, de la Nómina de Difícil Fiscalización, la cual se publicitó a través del diario La Nación y de Internet.

3º) Que, al llamado a Licitación presentaron propuestas tres empresas, que son: Xerox de Chile S.A., NCR Chile S.A. y A. M. Flores S.A., cuyas ofertas, conjuntamente con todos los antecedentes de la Licitación Pública N°24 fueron conocidos por los integrantes del Comité competente N° 1 de adjudicación, quienes, en sesión efectuada el día 11 de mayo de 2001, decidieron adjudicar la Licitación a la empresa "IMPRESA A. MOLINA FLORES S.A.", a un valor total de \$10.041.800.- (diez millones cuarenta y un mil ochocientos pesos), IVA incluido, según consta en acta de dicho comité.

4º) Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio suscribió con la empresa A.M. Flores S.A. el Contrato N° 827, de 16/07/2001.

RESUELVO:

I.- APRUEBASE el contrato N° 827 de fecha 16 de julio de 2001, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la empresa A.M. Flores S.A., que a la letra expresa:

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

CONTRATO N°827

En Santiago de Chile, a 12 de Mayo del 2001, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N°60.803.000-K, en adelante **EL SERVICIO**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Edison Díaz Araya, ambos domiciliados en Teatinos 120, piso 2, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, la sociedad IMPRENTA ALFREDO MOLINA FLORES S.A., RUT N°93.408.000-9, del giro de IMPRENTA, en adelante la **EMPRESA**, representada, según se acreditará, por don Felipe Villaseñor Cortés-Monroy, Factor de Comercio, Cédula Nacional de Identidad N°8.590.520-1, ambos con domicilio en calle Avenida Quilín N°3.700, Comuna de Macul, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO Objeto del Contrato:

En este acto y por el presente instrumento, el Servicio de Impuestos Internos, encarga a LA EMPRESA, quien acepta el encargo y se obliga a efectuar la impresión a partir de la información entregada por EL SERVICIO en medios magnéticos y distribución, de los siguiente documentos:

- Cuadernillos,
- Cartas de Notificación y
- Anexos

SEGUNDO : Documentación Integrante del Contrato

LA EMPRESA proveerá los servicios de impresión y distribución de los documentos señalados anteriormente, bajo los términos y condiciones del presente contrato.

En el desarrollo del trabajo contratado, LA EMPRESA deberá ceñirse a lo indicado en las Bases Administrativas y Técnicas, documentos que las partes convienen a elevar a la categoría de integrantes del presente contrato.

También forma parte de este contrato la Oferta presentada por LA EMPRESA, además de las aclaraciones y respuestas surgidas del proceso de consultas de la licitación.

TERCERO : Coordinación

LA EMPRESA designa como coordinador con EL SERVICIO a Sr. Augusto Marcos y EL SERVICIO, al Sr. Alcibiades Segovia.

CUARTO : Entrega de los Bienes:

A continuación se muestra una tabla que contiene cantidades referenciales, meses de distribución y plazos máximos por proceso. Se entiende por plazo máximo el lapso transcurrido entre la

entrega de la información por parte del Servicio y la fecha de despacho de los paquetes o cartas certificadas a Correos de Chile o la empresa de correos o encomiendas que se use exclusivamente para la entrega de los productos a las Direcciones Regionales.

Productos a enviar por Cartas Certificadas

Producto	Cantidad referencial	Meses en que se debe enviar el producto ¹	Meses de vigencia del producto notificado ²	Plazo máximo ³
Cuadernillo NDF y Carta de Notificación	2000	Junio y diciembre	Julio y enero	6 días hábiles
Anexo NDF y Carta de Notificación	2000	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.	Febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	4 días hábiles

Productos a enviar a Direcciones Regionales del SII

Producto	Cantidad referencial	Meses en que se debe enviar el producto	Plazo máximo ⁴
Cuadernillo NDF	300	Junio y diciembre	4 días hábiles
Anexo NDF	300	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.	3 días hábiles

QUINTO : Aprobación y Visto Bueno

Por cada tipo de documento, antes de iniciar el proceso de impresión, como así mismo para su distribución, EL SERVICIO deberá dar su aprobación formalmente. La no existencia de ésta, en caso de existir reclamos por parte de EL SERVICIO, hará presumir la falta de aprobación previa del impreso que se trate.

SEXTO : Precio y forma de pago

El precio del contrato será de carácter variable y expresado en pesos.

Los precios unitarios de los productos adquiridos son los siguientes:

PRODUCTO	Precio Unitario \$
Cuadernillo NDF	1.180.-
Anexo NDF	110.-
Carta de Notificación	20.-

¹ El envío de los productos podrá efectuarse en los primeros días del mes siguiente al especificado como fecha de envío cuando, por razones de fuerza mayor, el SII no entregare la información necesaria de manera que la empresa pueda cumplir con el período de envío establecido.

² La vigencia de la NDF, como norma general, se inicia el primer día del mes siguiente al del envío, salvo cuando el SII no entregare la información, de manera que la empresa pueda despachar los productos en el período de envío establecido. En este caso, la vigencia de la NDF parte desde la fecha en que ésta le es notificada al agente retenedor.

³ Se incluye el plazo de 1 1/2 días hábiles que ocupará el Servicio para revisar y autorizar las muestras y efectuar la certificación de la "Nómina de Despacho por Correo Certificado", si proceden ambas acciones. En caso de que el Servicio denegare una o ambas autorizaciones, el plazo máximo será extendido en 1 día hábil.

⁴ El tiempo que tomen estos envíos en llegar a destino no puede superar los dos días hábiles, para lo cual la empresa que se adjudique esta licitación deberá tomar las medidas del caso.

Los valores anteriormente indicados son neto y se les debe agregar el IVA.

El precio se pagará sobre la base de las entregas efectivamente efectuadas, de los productos especificados en las Bases Administrativas y contra factura, previo V°B° de recepción conforme por el Jefe del Departamento de Informática Fiscalización.

SEPTIMO : Impresos adicionales

EL SERVICIO podrá agregar nuevos Cuadernillos y/o Anexos con formatos similares a los licitados al contrato, previa cotización de la Empresa y V° B° del Subdirector de Administración del SII. El contrato podrá renovarse anualmente, bajo condiciones similares, siempre y cuando se cumplan íntegra y fielmente las obligaciones del respectivo contrato.

El Servicio podrá adquirir bienes y/o servicios adicionales en el futuro a la empresa, obligándose esta última a mantener los precios y características ofrecidas en la licitación de acuerdo al plazo de vigencia de la oferta presentado por la empresa.

Las condiciones económicas con relación al precio unitario, garantías y otros, sólo podrán ser modificadas a favor del Servicio y con consentimiento de este.

En el caso de requerirse bienes adicionales, la empresa deberá hacer entrega de una nueva boleta de garantía bancaria por un equivalente al 10% del nuevo requerimiento, antes o en forma conjunta con la formalización del acuerdo respectivo, el que se materializará con un anexo al contrato original.

OCTAVO : Multas:

Para los efectos de la aplicación de multas, se tomará como base el precio final por Cuadernillo NDF y Anexo NDF impreso, convenido con el proveedor.

En el caso de que el proveedor no cumpla con los plazos estipulados para la entrega de los productos, pagará una multa expresada como porcentaje del valor total de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en la siguiente Tabla.

Tabla N° 2

Días de Atraso	Multa
1	5%
2	10%
3	15%

Los días de atraso se contarán en días corridos, a partir de la fecha en que, según lo indicado anteriormente, debiera ser entregada la partida correspondiente.

No se permitirán atrasos superiores a 8 días, por lo que cumplido ese plazo, el Servicio podrá, además de cobrar la multa pertinente, contratar a su juicio exclusivo, la ejecución de la obligación objeto de este instrumento, a nombre y representación de la Empresa adjudicada, por su cuenta y riesgo, evento en que esta última concurrirá y pagará todos los gastos relativos a la nueva impresión.

Q.

La aplicación de las multas se hará por vía administrativa y se deducirá de cualquier pago que el Servicio deba efectuar al proveedor.

NOVENO : Duración del Contrato

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, a contar de esta fecha, y se renovará en forma automática, tácita y sucesiva, por períodos iguales de 12 meses cada uno, de no haber comunicación por escrito de una de las partes a la otra, despachada con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus renovaciones, según correspondiere, la que deberá ser dirigida a los domicilios registrados por las partes en el presente instrumento.

DECIMO : Reajustabilidad

En caso de renovación del contrato, los precios serán reajustados anualmente, a partir de la fecha de este contrato, conforme a la variación que experimente el IPC (70% del valor unitario) y la Variación Mensual del Papel de Impresión (VMPI) (30% del valor unitario) con un mes de desfase, índices entregados por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE).

Para efectos de cálculo se considerará el valor del indicador con un decimal.

DECIMO

PRIMERO : Garantía de cumplimiento

Con el objeto de garantizar el íntegro, fiel y oportuno cumplimiento de este contrato, LA EMPRESA hace entrega a EL SERVICIO, de un Boleta Bancaria por valor de \$1.004.180.- (Un millón cuatro mil ciento ochenta pesos) IVA incluido, equivalente al 10% del valor total adjudicado, cuyo valor fue calculado en bases al volumen de impresión anual de los productos adjudicados, con vigencia de un año, la que será devuelta sin intereses ni reajustabilidad al término del contrato. Sin perjuicio de ello, la Boleta deberá ser reemplazada por una nueva, equivalente al 10% del monto del nuevo período de vigencia, como condición para que opere la renovación del contrato.

DECIMO

SEGUNDO : Entrega de medios magnéticos

EL SERVICIO entregará la información para la impresión a través de medios magnéticos y/o correo electrónico, entre los días 20 y 30 de cada mes.

LA EMPRESA se obliga a no alterar la información proporcionada por EL SERVICIO y a establecer en sus instalaciones las condiciones de seguridad necesarias para mantener la confiabilidad y reserva de la misma. En el caso de detectar un error o problema en el medio magnético o archivo, se avisará al Supervisor o representante de EL SERVICIO, si éste no se encontrare presente en la instalación, se llamará de inmediato a las oficinas de EL SERVICIO, solicitando el reemplazo o corrección del medio magnético o archivo

DECIMO

TERCERO: Acuerdo Integro:

El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a la compra especificada en el presente instrumento, manteniéndose y respetándose la preeminencia de las Bases de la Licitación. Este contrato no puede ser modificado ni enmendado excepto si lo es por escrito firmado por un representante debidamente autorizado de cada parte.

DECIMO

CUARTO : Cesibilidad del Contrato

LA EMPRESA no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, del presente contrato o los derechos y obligaciones emanados de él, o celebrar cualquier contrato con terceros que tengan por objeto el contrato con el **SERVICIO** y que signifique al **SERVICIO** actividad administrativa.

DECIMO

QUINTO : Saneamiento de Vicios y Defectos:

La EMPRESA se obliga al saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley, sin perjuicio de las garantías establecidas en este contrato, y de las demás acciones que pudiese ejercer el comprador para la indemnización de perjuicios y debido resguardo del interés fiscal.

DECIMO

SEXTO : Domicilios:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios, y para toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

SERVICIO	EMPRESA
Teatinos 120 Piso 2. Santiago Chile	Avenida Quilín N°3.700 Macul - Santiago Chile

DECIMO

SEPTIMO : Ejemplares:

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del **SERVICIO** y uno en el de la **EMPRESA**.

DECIMO

OCTAVO : Personerías Jurídicas:

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N°: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

La personería de don Felipe Villaseñor Cortés-Monroy, para representar a al empresa Imprenta A. Molina Flores S.A., consta de escritura pública de fecha 16 de Agosto de 1993, otorgada en la Undécima Notaría de Santiago de don Alvaro Bianchi Rosas.

POR ORDEN DEL DIRECTOR

**EDISON DIAZ ARAYA - JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS - SERVICIO DE IMPUESTOS
p.p. IMPRENTA A. MOLINA FLORES S.A. - FELIPE VILLASEÑOR CORTES-MONROY**

II.- AUTORIZASE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos para pagar a la empresa Imprenta A. Molina Flores S.A. el gasto que representa el contrato individualizado precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL DIRECTOR

(FDO.)

**ANDRE MAGNERE KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Saluda atentamente a Ud.**



**GINA ANASTASOV AGUILERA
Secretaria General
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

Distribución:

- Oficina de Partes
- Depto. de Servicios
- Depto. de Finanzas

Q.